CONTRATO Nº 20-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

CONTRATO Nº 20-2018
TERMINACIÓN DE EMPEDRADO CALLE CAPITAN MIRANDA.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA,** con RUC Nº 80001269-0, domiciliada en Avda. Marcial Samaniego y Ruta VI, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDUARDO MANUEL OSWALD PIPKE**, con Cédula de Identidad N° 1.458.080, y la Secretaria Municipal **Sra. DORIS BEATRIZ TISCHLER WOLLMEISTER**, con C.I. N° 889.059, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BELARMINO CONSTRUCCIONES** con RUC 6915361-2, domiciliada sobre calle Mcal. José F. Estigarribia casi calle Capitán Meza, del Barrio 8 de Diciembre de la localidad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **ASSUNCAO JOSÉ BELARMINO** con Cédula de Identidad N° 6.915.361, *en carácter de propietario, denominada en* adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA TERMINACIÓN DE EMPEDRADO CALLE CAPITAN MIRANDA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la realización por parte de EL CONTRATISTA de obras para terminación de empedrado, en la "Calle Capitán Miranda" entre las calles Concepción y Francisco Fank - Barrio "Unión" - Distrito de BELLA VISTA.-------
2) **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) Los datos cargados en el SICP (reporte); e) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.
3) **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03):** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.254.----------
4) **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03):** El presente contrato es el resultado del procedimiento de

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

CONTRATO Nº 20-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

Contratación N° CD-20-2018 "Terminación de Empedrado Calle Capitán Miranda", convocado por la Municipalidad de Bella Vista. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5008-A/2018 de fecha 13/07/2018.----------

5) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

6) **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03):** El monto total del presente contrato es de **GUARANIES OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (Gs.87.918.520)**. Los precios unitarios se detallan en la siguiente planilla:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	72131701-002	"Calle Capitán Miranda" entre las calles Concepción y Francisco Fank - Barrio "Unión" - Distrito de BELLA VISTA.	UMG	1		
1.1		Movimiento de suelo y preparación de caja	UMG	1	3.620.000	3.620.000
1.2		"Construcción de Cordón cuneta, cordón simple y badén de Hormigón"	m^2	442,1	43.440	19.204.824
1.3		Construcción de pavimento tipo empedrado	m^2	2.408,10	23.892	57.534.325
1.4		Compactación de empedrado	m^2	2.408,10	1.231	2.964.371
1.5		Cartelería para nomenclatura de calles	Unidad	3	398.200	1.194.600
1.6		Cartelería para indicadores de Badén	Unidad	6	289.200	1.735.200
1.7		Limpieza general de la zona de obra	UMG	1	1.665.200	1.665.200

7) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03):** La obra contará con un plazo de ejecución de (70) setenta días corridos contados desde la orden de inicio de obra expedida por la Dirección de Obras y/o el Acta de inicio de Obra firmada entre las partes. Este plazo establecido podrá reajustarse por eventuales inconvenientes en común acuerdo de ambas partes. La Ubicación de la obra: Centro Urbano - Bella Vista - Itapúa, declarándose en la planilla de precios el lugar específico de la obra en la cláusula 6º del presente contrato.----------

8) **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03):** El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

9) **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03):** Habrá un solo anticipo del 30% del monto total del contrato, las condiciones y fecha de entrega del anticipo y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

CONTRATO Nº 20-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

10) **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03):** *El contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del monto total del contrato y garantiza el anticipo con una garantía de anticipo por el 100% del anticipo, ambos por (170) ciento setenta días, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*----------

11) **MULTAS Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03:** Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y serán del (0,5%) cero coma cinco por ciento del monto total del contrato, por cada día de atraso.----------

12) **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03):** obra consiste en la terminación de empedrado sobre Calle Capitán Miranda" entre las calles Concepción y Francisco Fank - Barrio "Unión" - Distrito de BELLA VISTA.----------

13) **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03):** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

14) **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03):** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

Generales y Especiales del Contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".* Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Obligado, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bella Vista, Itapúa, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.----------

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA SECRETARIA

Doris Tischler
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA INTENDENCIA

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

José Belarmino
BELARMINO CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA.-